

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$2.500.000
Agencias en derecho en Segunda Instancia..... \$1.755.606

TOTAL.....\$4.255.606

Los Patios, 10 de noviembre del 2021.

Eraolinos
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2015-00112-00
Demandante:	Verónica Páez Garavito
Demandado:	Aluminios Onava S.A.S. y otros

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ccd8baf71fc1fe206b1443bea3f01d5bcb1eb8b009df0af6f321202c1c60f5

Documento generado en 10/11/2021 04:29:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00051-00, adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. contra JOSE ARTURO GONZALEZ SUESCUN, para darle trámite al escrito presentado por el demandado, visto a folios 69 al 71 del C. 1.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho ordena por secretaría, previo el pago de las expensas necesarias, expedir copia auténtica del Oficio No. 2289 de fecha 23 de agosto de 2016, en el cual se ordenó al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, levantar el embargo del inmueble de propiedad del demandado, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-15878.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db82785a7ec16f805885eb59333d378398fecbf38b5e7cf5c650ad02560f09e3**
Documento generado en 10/11/2021 11:52:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 075 Hoy. 11 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p> EVANA NUMA SANCHEZ Secretario</p>
--



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO	RAD: 544053103001-2016-00107-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	diaortiz@boncolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	JESUS IVAN ROMERO FUENTES	Dirección	Av. 6 No. 10-82 Edif. Banco de Bogotá Of. 409
Correo Electrónico	ivanromero06@hotmail.com	Teléfono	5718604
Demandado	LUZANA EMPERATRIZ VEJAR SANCHEZ	Dirección	Lote 8B Manzana 2 Conjunto Cerrado Palestina Real Interior 4-2 de Los Patios
Correo Electrónico	creacionesluzanadm@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	TEODORO MARIO BAUTISTA RANGEL	Dirección	Av. 11 No. 15-50 B. El Contento de Cúcuta
Correo Electrónico	temabara12@hotmail.com	Teléfono	3213395297

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los Patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Télefax: 5805070

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 a.m. del día 26 de enero de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfax: 5805070*

**Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

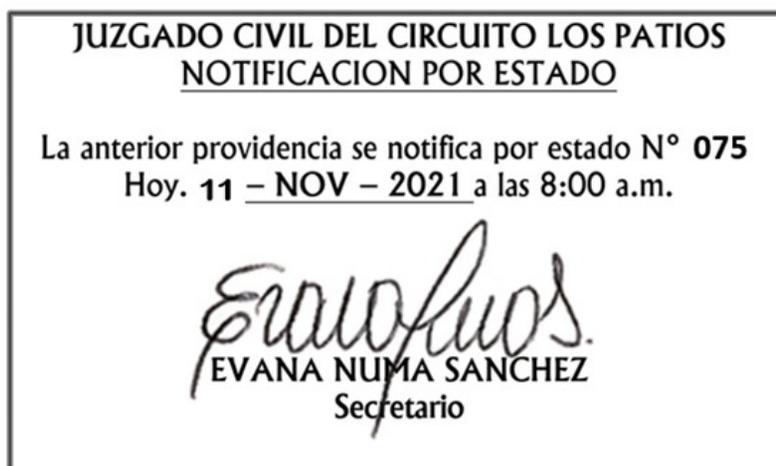
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79888f88a52e632798632b83d851281265573f2dd2c9a237b209c315ffd
96daa**

Documento generado en 10/11/2021 04:54:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario, radicado bajo el N° 544053103001-2017-00081-00, instaurado por JAIME GERARDO MARTINEZ DUARTE contra GABRIEL RODRIGUEZ DAZA, para darle trámite al escrito presentado por el demandado, visto a folio 69 del C. 1.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el demandado GABRIEL RODRIGUEZ DAZA, este Despacho conforme al art. 301 del C. G. del P., ordenará darlo por notificado por conducta concluyente.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado GABRIEL RODRIGUEZ DAZA, de la demanda.

jfbq

NOTIFIQUESE

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Jueza

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42903adcaa94acf05697d99212c789d55063c8431ee147fcb8afda9f8fb72d67**
Documento generado en 10/11/2021 05:13:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 075
Hoy. 11 - NOV - 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Hipotecario	Rad: 544053103001-2018-00030-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	hecdiaz@boncolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	JESUS IVAN ROMERO FUENTES	Dirección	Av. 6 No. 10-82 Edif. Banco de Bogotá Of. 409
Correo Electrónico	ivanromero06@hotmail.com	Teléfono	5718604
Demandado	ARNOLD VERJEL NAVARRO	Dirección	Av. 5B No.7-126 de Cúcuta
Correo Electrónico	arnoldverjel@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	CAROLINA BAYONA GOMEZ	Dirección	Av. 5B No.7-126 de Cúcuta
Correo Electrónico	carobayona2009@hotmail.com	Teléfono	

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los Patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 03:00 p.m. del día 26 de enero de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del

avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Librese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068cbe9e318eb13a26ff42fb8c03a19ed595bbf16b2859b6bc153ae476160278**
Documento generado en 10/11/2021 05:37:18 PM

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jcttolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **075**
Hoy. **11 – NOV – 2021** a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la doctora PAOLA YAMILEX SAAVEDRA CÁCERES aceptó la designación como curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS. Así mismo, la señora apoderada judicial de la parte demandante solicita el link del expediente. Sírvase proveer.

Los patios, 10 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO PERTENENCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00249 -00
Demandante:	Jorge Huertas Moreno
Demandado:	Verónica Delgado de Mora y otros

Visto el Informe Secretarial, se considera que de acuerdo con la aceptación realizada por la doctora PAOLA YAMILEX SAAVEDRA CÁCERES como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VERÓNICA MORA DELGADO y GLADYS MERY MORA DE LÓPEZ, este Despacho le reconoce personería para actuar.

En relación con la solicitud del link del expediente, el Despacho autorizará y ordenará que por Secretaría se expida la digitalización de los documentos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. del P.

No obstante, previo a la expedición, y teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado, el solicitante deberá acreditar el pago del arancel judicial ante la Secretaría del Juzgado, a razón de \$250 m/cte. por cada página (151 folios), para un total de \$37.750, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, los cuales deben ser consignados en el convenio No. 13476 del Banco Agrario.

O en su defecto, se autoriza el ingreso al Despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00, de conformidad

con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VERONICA MORA DELGADO y GLADYS MERY MORA DE LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VERONICA MORA DELGADO y GLADYS MERY MORA DE LÓPEZ , por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G. del P.

TERCERO: Reconocer a la abogada PAOLA YAMILEX SAAVEDRA CÁCERES identificada con la cédula número 1090484107 y profesionalmente con la tarjeta número 309.088 del C.S. de la J. como Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el pago del arancel judicial para la digitalización del expediente, o en su defecto, se autoriza el ingreso al Despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ENS

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19c6547001c6db871b094da8a1f36ed7f84c349c6acfb0cef2d4af48c94a901a

Documento generado en 10/11/2021 11:23:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 075
Hoy. **11 – NOV – 2021** a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00082-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS MORALES GARCIA, para darle trámite al escrito presentado por la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, visto a folios 117 al 120 del C. 1.

Revisado el expediente, se observa, que mediante Auto de fecha 08 de agosto de 2019, el Despacho ordenó dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora y levantar las medidas cautelares, motivo por el cual, no se toma nota del embargo solicitado por la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

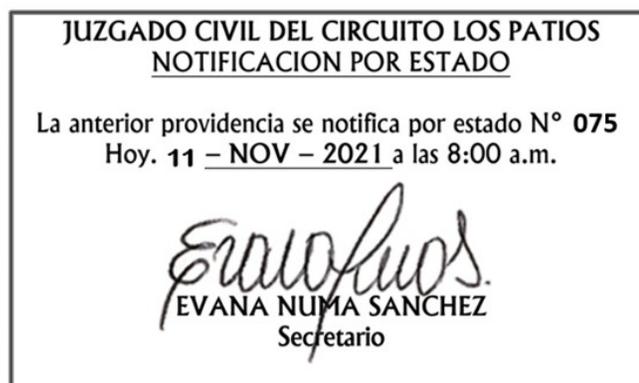
Código de verificación:

820b6a41ab200c1f3e25f1385ca2429c49de82c6e3ae45d7e12a8a34b4432726

Documento generado en 10/11/2021 11:23:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia, el día 21 de septiembre de 2021 el doctor DAVID JESÚS LUNA LARA actuando en calidad de apoderado del demandado presentó en forma extemporánea recurso de apelación contra la providencia de fecha ocho (8) de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Los patios, 10 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ABREVIADO RESTITUCIÓN INMUEBLE
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00024-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Sergio Armando Colmenares Contreras

Visto el informe secretarial, sería del caso dar trámite al recurso de apelación si no fuera porque el mismo fue interpuesto en forma extemporánea, teniendo en cuenta que la sentencia recurrida de fecha ocho (8) de septiembre de 2021 se notificó por estado No. 059 nueve (9) del mismo mes y año antes mencionado, y el memorial contentivo del recurso de apelación fue enviado por el señor apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico del Juzgado el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, es decir, ocho (8) días después de haber sido notificado por estado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada no cumplió con la oportunidad procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 3 del artículo 322 del C.G. del P. no se concederá el recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de apelación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena por secretaría realizar la liquidación de las costas.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalia Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

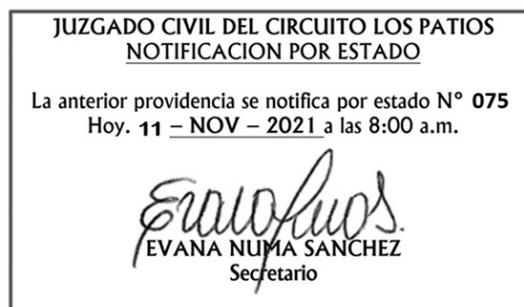
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a75e1bd51433460f1b31df46ed54c59c501ec1cd5e753f682e79972
71dcb6c1**

Documento generado en 10/11/2021 11:23:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez de noviembre dos mil veintiuno

ALVARO ANDRES ESLAVA ORTIZ, a través de apoderado judicial, impetra demanda Ejecutiva a Continuación de Ordinario Laboral, radicada bajo el No. 544053103001-2020-00194-00, a efecto de que se libre mandamiento de pago contra el señor NELSON DANILO BARRETO LESMES, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado FARMA SERVICIOS ARBOLEDAS.

Dados los presupuestos del Art. 422 del C. G. del P., en armonía con el Art. 100 del CPTSS, en virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor NELSON DANILO BARRETO LESMES, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado FARMA SERVICIOS ARBOLEDAS, pagar a ALVARO ANDRES ESLAVA ORTIZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por concepto de Cesantías ordenado en el Proceso Ordinario, la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$721.748.00).
- 2) Por concepto de Intereses a las Cesantías ordenadas en el Proceso Ordinario, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$71.272.00).
- 3) Por concepto de Prima de Servicios ordenada en el Proceso Ordinario, la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$721.748.00).
- 4) Por concepto de Vacaciones ordenada en el Proceso Ordinario, la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$360.874.00).
- 5) Por concepto de Indemnización Moratoria consagrada en el artículo 65 del C. S. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la ley 789 de 2002, ordenada en el Proceso Ordinario, la suma diaria de

VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$29.260.00), causada a partir del 01 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago de las prestaciones.

- 6) Por concepto de Aportes a Pensión ordenados en el Proceso Ordinario, desde el 05 de agosto de 2019 hasta el 30 de mayo de 2020.
- 7) Por concepto de Costas ordenadas en el Proceso Ordinario, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00).

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado NELSON DANILO BARRETO LESMES, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado FARMA SERVICIOS ARBOLEDAS, del presente Mandamiento Ejecutivo por estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C. G. del P.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado NELSON DANILO BARRETO LESMES, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado FARMA SERVICIOS ARBOLEDAS, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOLOMBIA
- BANCO SUDAMERIS
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO BOGOTA
- BANCO AGRARIO
- BANCO BBVA
- BANCO PICHINCHA

CUARTO: LIBRAR los oficios respectivos, limitando el embargo en la suma de \$21.000.000.00, conforme lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., para lo cual deberán tener en cuenta el límite previsto cuando se trate de cuentas de ahorro. Expedir a costa de la parte interesada copia de esta providencia para el trámite respectivo ante las entidades mencionadas.

Advertir a las entidades bancarias que los dineros retenidos deberán consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de este juzgado y por cuenta del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P. En caso de incumplimiento responderán por los dineros dejados de retener y serán sancionados con multa de dos a cinco salarios mínimos, tal y como lo dispone el Parágrafo 2 numeral 11 del artículo 593 del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado NELSON DANILO BARRETO LESMES, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado FARMA SERVICIOS ARBOLEDAS, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-227539.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a efecto de que tome nota de la medida aquí decretada y expida a costa de la parte demandante, el certificado donde se refleje la medida.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

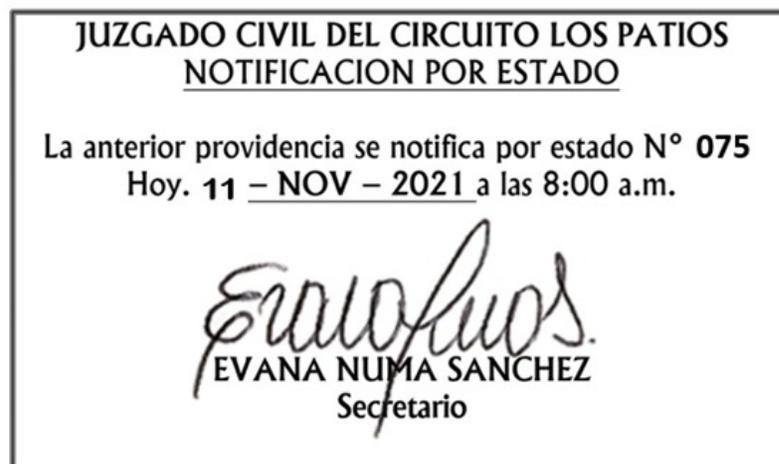
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e6888066f352453afcb7a37d6db971221e02242bab3e6ef10d2b8078b6d1df

Documento generado en 10/11/2021 11:23:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, diez de noviembre de dos mil veintiuno**

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado), radicado bajo el N° 544053103001-2021-00182-00, adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra la DISTRIBUIDORA LUCRIMAR LTDA., y los señores LUIS JOSE MANOSALVA URQUIJO y EUNICE MEDINA MOJICA, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para prestar caución precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 25 de octubre de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

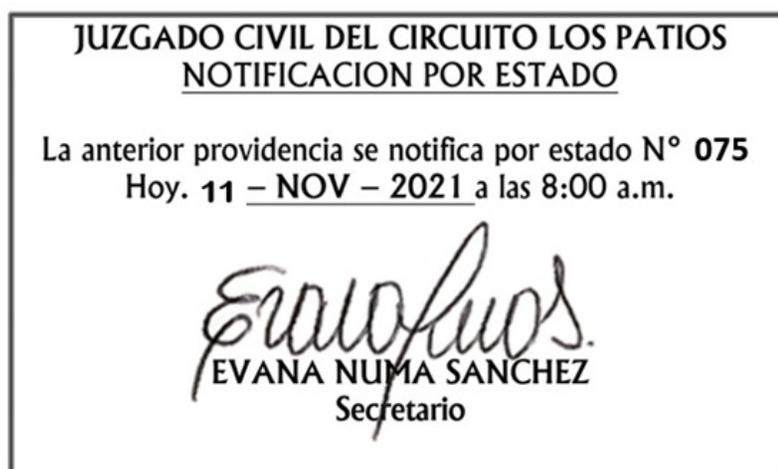
Código de verificación:

**13c1dfbede7962e63d498a810c70b0c27b9eb328f5558f1aa3f306e19e4
9d85e**

Documento generado en 10/11/2021 06:34:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, diez de noviembre de dos mil veintiuno**

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Verbal (Constitución y Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho), radicado bajo el N° 544053103001-2021-00195-00, adelantado por LUIS FERNANDO SALAZAR contra CLASITH JAIMES ORTEGA, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 27 de octubre de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

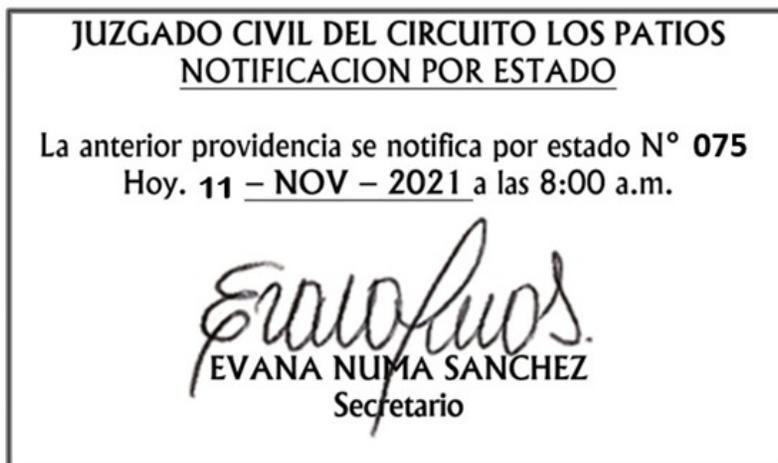
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**215c49acf6aa57a8c941e7d208759d37b3cebaed95b47d9bf63887817c
59e836**

Documento generado en 10/11/2021 06:32:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ANTONIO PEREZ REYES, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda **VERBAL-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVAS DE DOMINIO # 544053103001-2021-00222-00** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados con la demanda, se tiene que la parte demandante no da cumplimiento a lo consagrado en el **Artículo 26 numeral 3 del C.G.P.**, en lo que tiene que ver con allegar el avalúo catastral, para determinar la competencia por lo que se requiere para que proceda de conformidad

También se constata que el acápite de las direcciones, se omite aportar las direcciones electrónicas de las partes, requiriéndolo fin de cumplimiento **Art 82 # 10 C.G.P.**, para las notificaciones, siendo esto causal de rechazo.

La parte actora no indica con claridad, contra quien se dirige la presente demanda, ya que en el memorial poder como en la demanda se queda corto en precisar la parte demandada.

Lo mismo ocurre en la pretensiones, donde se trae a colación el nombre de **ASENETH CONTRERAS DE CARVAJAL**, solicitando se cancele el registro de propiedad de esta y se inscriba al señor **NESTOR DURAN GOMEZ**, como tal, al revisar el certificado de libertad y tradición aportado, esto es el 260-87467, la referida señora no figura como titular de derechos reales, por lo que se requiere a la parte demandante, fin proceda de conformidad, Art 82 C.G.P., en concordancia 375 Ibidem.

En virtud a lo expuesto **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda **VERBAL- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVAS DE DOMINIO** Radicado # **544053103001-2021-00222-00**

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de que trata el **Art.90 del CGP** para que subsane las falencias anotadas en la motivación.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor. **JUAN CAMILO PEREZ FERRER**, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

German 10 Noviembre 2021

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd313635344beb64472c068e22b281cdab80f00b6afdeb2ca8753137ccc719f9

Documento generado en 10/11/2021 06:33:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 075
Hoy. **11 – NOV – 2021** a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el señor apoderado judicial de la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda indicados en auto que antecede. Sírvase proveer.

Los patios, 10 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00224 -00
Demandante:	Wilmer Torres López
Demandado:	Yolanda Pacheco

Visto el Informe Secretarial, teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos que presenta la demanda conforme se indicó en auto que antecede, se hace procedente RECHAZAR dicha demanda por adolecer de las formas y requisitos que establece el artículo 25 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda laboral de primera instancia promovida por el señor WILMER TORRES LÓPEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra la señora YOLANDA PACHECHO, atendiendo que no fue subsanada en debida forma según

se indicó en auto que antecede, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE sin necesidad de desglose la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el presente proceso previa constancia de su salida en los libros radicadores.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca5b776b6f1d8c0e29888b6952ebd1e3dc3b7861917558523a5051a82761
065f**

Documento generado en 10/11/2021 06:34:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**